

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD).

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR**, legalmente representada por el **Dr. Armando Gustavo Vega Delgado Ph.D.**, en su calidad de **Rector**, parte a la que en adelante se llamará “**UIDE**”; y, por otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL-INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**, legalmente representado por el **Dr. José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D.** en su calidad de **Director Ejecutivo**, a quien en adelante se llamará “**IDD**”, las partes libre y voluntariamente, mediante sus representantes, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Instituto de la Democracia propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista.

1.2. La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE), creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto de 1996, en el Registro Oficial N° 15; es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad comprometida con la calidad de la educación, de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna.

1.3. La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE), por medio de sus programas de Vinculación con la Sociedad contribuye a la formación integral de profesionales con conocimientos científicos, compromiso social y pensamiento crítico a través de la ejecución de programas y proyectos de investigación/acción, aprendizaje/transferencia de conocimientos con la comunidad y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población.

1.4. Mediante Resolución No.PLE-CNE-6-3-7-2017 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 45 de 27-VII-2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve dictar el “**ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL**”, en cuyo artículo 6.3. *Objetivos*; 6.3.1. *Objetivo General*, señala: “*Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Ecuador a través de la investigación, capacitación y promoción del funcionamiento del sistema democrático*”

1.5. Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-19-4-2023, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “*Artículo 2.- Designar al doctor José Antonio Villarreal Velásquez, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del jueves 20 de abril de 2023*”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO NORMATIVO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES COMPARECIENTES:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “(...) 13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral.”;

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”;

“Art. 269.- El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno...”;

“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

“Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;”;

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...);”;

“Art. 93.- Principio de Calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

“Art. 124.- Formación en valores y derechos. - Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; (...);”;

“Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

2.3. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad”.

2.4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

“Art. 40.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...);”

“Art. 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.(...)”.

2.5. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:

“Art. 6.- 6.1 Misión. El Instituto de la Democracia propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral,

la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista”;

“Art. 8.- Estructura Descriptiva (...) 1.2 literal b): “Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)”.

2.6. RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-13-28-7-2023, de 28 de julio de 2023, resuelve: **“Artículo Único.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia (IDD) y la Universidad Internacional del Ecuador ((UIDE)”.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto articular acciones y establecer mecanismos en el ámbito de las competencias de cada institución para fortalecer el sistema democrático desde un enfoque académico, investigativo, pluralista y pedagógico.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y DESARROLLO.-

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigativos, de educación continua y/o emprendimiento.
- b) Actividades de pasantías de estudiantes de grado y posgrado de las diferentes carreras y programas de la “UIDE”, en las diferentes unidades administrativas del IDD.
- c) Colaboración en actividades de investigación.
- d) Fomento de redes de intercambio en proyectos de interés para las instituciones.
- e) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de producción y/o divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- f) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, niveles desconcentrados, unidades y programas institucionales. En función de necesidades particulares, se podrá firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados, elaborar planes de trabajo anuales aprobados por los administradores de convenio, mediante los cuales se ejecute el objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS. –

5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. – Las partes en forma conjunta se comprometen a:

- a) Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- b) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades. Los planes de trabajo anuales aprobados, mediante los cuales se ejecute el objeto del presente instrumento.
- c) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema y logos de cada institución en las actividades desarrolladas.
- d) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- e) Designar a los administradores, quienes en conjunto coordinarán y se encargarán de elaborar los planes de trabajo anuales aprobados, la implementación, el seguimiento, las evaluaciones e informes periódicos y finales.
- f) Mantener espacios de coordinación entre las partes;
- g) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por las partes referente al objeto del presente convenio;
- h) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- i) Certificar la asistencia de los participantes en los diferentes cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas, desarrolladas en el marco del convenio;
- j) Formalizar por medio de cartas de compromiso el desarrollo de pasantías y proyectos de vinculación de los estudiantes de la “**UIDE**”.
- k) Prestar las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las actividades planificadas en este convenio;
- l) Facilitar el uso de las instalaciones de las instituciones para las actividades planificadas que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de los espacios;
- m) Intercambiar información técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
- n) Prestar apoyo logístico y tecnológico recíproco para acceder a los repositorios bibliográficos físicos o digitales de cada institución;
- o) Los administradores del convenio, presentarán en forma semestral a las máximas autoridades de cada Institución informes de seguimiento de las actividades ejecutadas.
- p) Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme al objetivo general de este Convenio Marco;

5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. –

5.2.1. La UIDE se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinar con el “**IDD**”, la implementación y evaluación de los planes de trabajo aprobados;
- b) Designar un funcionario de la “**UIDE**” para la administración del presente convenio;
- c) Socializar y difundir las actividades desarrolladas, metas cumplidas,

- productos y resultados obtenidos de las acciones emprendidas en conjunto;
- d) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio;
 - e) Facilitar la participación de los estudiantes de la “**UIDE**” en programas académicos, proyectos de investigación, mediante la realización de pasantías y proyectos de vinculación en el IDD;
 - f) Proporcionar los certificados de participación o aprobación en los eventos y actividades académicas o de investigación realizadas, según las normas y reglamentos de la institución anfitriona o según los términos en los que se acuerde para cada uno de los eventos de cooperación;
 - g) Designar el personal docente y/o de investigación bajo los estrictos principios de idoneidad profesional ad honorem, para revisión de publicaciones, revistas, obras y/o libros, contenidos de los proyectos de formación y capacitación. Adicional, elaboración del sustento académico - bibliográfico y traducción de contenidos de los proyectos de formación y capacitación a lenguas reconocidas por la Constitución del Ecuador;
 - h) Designar expertos que capaciten a la ciudadanía en las temáticas de los proyectos de capacitación y formación que pertenecen IDD;
 - i) Seleccionar estudiantes de diferentes cursos y facultades de la universidad para que participen en los programas de capacitación y formación ofertados por el IDD.;
 - j) Colaborar con expertos que contribuyan al fortalecimiento y actualización de conocimientos de los funcionarios del IDD;
 - k) Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos que fortalezcan la formación continua de los funcionarios de las instituciones suscribientes;
 - l) Participar en las actividades de investigación realizadas por el IDD, las cuales pueden incluir levantamiento y procesamiento de información, y escritura de textos académicos;
 - m) Prestar apoyo logístico y humano para digitalizar los productos, libros y publicaciones del IDD, que incrementen su acervo digital y compartir las bases de datos de sus fondos bibliográficos;
 - n) Presentar semestralmente los resultados y producto obtenidos, en conjunto con el IDD;
 - o) Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de las actividades establecidas en los planes y proyectos programados por las partes.; y
 - p) Cumplir con todas las obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

5.2.2. El IDD, se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinar con la “**UIDE**” la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para las partes;
- b) Coordinar el apoyo de los estudiantes de las diferentes carreras a excepción de Derecho y Salud de la “**UIDE**” en programas de capacitación, proyectos de investigación, mediante la realización de pasantías y proyectos de vinculación en el IDD;
- c) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con la “**UIDE**”, en el marco del objeto del presente convenio;

- d) Brindar asesoría en el desarrollo de actividades investigativas en temas relacionados a democracia.
- e) Coordinar el apoyo para impresión de publicaciones y libros de temas relacionados con gobernabilidad y democracia, producidos por la “UIDE”;
- f) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, las actividades y productos desarrollados en conjunto con la “UIDE”;
- g) Designar un funcionario del “IDD” para la administración y ejecución del presente convenio Marco; y,
- h) Proponer proyectos en donde se articulen esfuerzos conjuntos para la elaboración e implementación en la comunidad universitaria y ciudadanía en general.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente convenio estarán destinados para promover la gobernabilidad democrática y el estado de derecho, propiciar el fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, directa y comunitaria, desde un enfoque ciudadano, académico, pedagógico y pluralista, promoviendo altos valores en beneficio de la comunidad universitaria y de la ciudadanía ecuatoriana.

Las personas relacionadas con este Convenio, deberán cumplir en todo momento la normativa legal e institucional correspondiente.

Los Convenios específicos deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Referenciar el presente Convenio en los antecedentes;
- b) Objetivos;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, en su caso;
- e) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- f) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- g) Designación de responsables;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
- j) Publicación de resultados; y
- k) Plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que

deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

d) Por incumplimiento de los compromisos por parte de la “**UIDE**”; y/o del “**IDD**”.

La terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal,

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes, e instituciones que representan.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. –

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio, o de los convenios específicos.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN. –

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador/a o administrador/a se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio;
- b) Realizar la planificación, el seguimiento, coordinación, control y evaluación de la ejecución del presente instrumento;
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes;
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;
- f) Presentar informes de gestión solicitados por las máximas autoridades de cada una de las partes, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento;
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado; y,
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima

autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Los administradores del presente convenio son:

Por la **“UIDE”**

Cargo: Director/a de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o su delegado/a

Teléfono: 298-5600

Correo electrónico: rectorado@uide.edu.ec

Por el **“IDD”**:

Cargo: Director/a Ejecutivo o su delegado/a

Teléfono: 394-8500

Correo electrónico: comunicacionidd@cne.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción. Una vez cumplido el plazo se renovará automáticamente y por única vez, por un período de dos (2) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a esta cooperación, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

- **“UIDE”**
Dirección: Av. Simón Bolívar y Av. Jorge Fernández
Email: rectorado@uide.edu.ec
Teléfono: (593-2) 2985-600 / (593-2)5000-600
Quito, Ecuador.
- **“INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”**:
Dirección: Av. 6 de Diciembre N35-53 y Eloy Alfaro, Edif. Torre Blanca. Piso 9
Email: comunicación@cne.gob.ec
Teléfono: (593-2) 3948500
Quito, Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos detallados a continuación:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del “**IDD**”.
2. Resolución de designación del representante legal del “**IDD**”.
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la “**UIDE**”.
4. Nombramiento o acta de posesión de Rector de la “**UIDE**”.
5. Resolución de aprobación por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO. –

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. –

La “**UIDE**”, al igual que el “**IDD**”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. –

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio en fe de lo cual proceden a suscribirlo. De emplearse firma digital, entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la última firma digital.

Podrán también optar por suscribir en forma manuscrita, en tres (03) ejemplares de idéntico contenido.

Dr. Armando Gustavo Vega Delgado Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Dr. José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D.
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA